



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL N° 16-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la constitución Política de Nicaragua establece la obligación del Estado de garantizar la existencia y funcionamiento de instituciones financieras estatales de fomento, inversión y desarrollo, con énfasis en los pequeños y medianos productores.

II

Que conforme a la ley No. 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, compete al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración financiera de la cooperación financiera no reembolsable, así como la supervisión de los fondos de contravalor establecidos en el Arto. 21) literales b) y e) de la citada Ley y los Artículos 97, inciso 4) y artículo 99, inciso 4 del Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 205 y 206 del 30 y 31 de octubre de 1998, respectivamente.

III

Que la Secretaría del Programa PL-480 Título III, unidad de manejo del Gobierno de Nicaragua, fue creada por Acuerdo Ministerial No. 15-93 publicado en la Gaceta No. 175 del 17 de septiembre de 1993, con el objetivo de monetizar los productos agrícolas donados y convertirlos en fondos de Contravalor, para financiar proyectos de seguridad alimentaria, alivio de la pobreza, desarrollo de la agricultura, fortalecimiento de infraestructura para la agroindustria y desarrollo de mercados de exportación de productos agrícolas.

IV

Que la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), fue creada mediante Decreto No. 271 del 31 de enero de 1980, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 30 del 5 de febrero de 1980 "REFORMA A LA LEY DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR".



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En uso de las facultades que le confieren las leyes y la Constitución Política,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Transfírase a la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), como una Unidad Técnica, la Secretaría del Programa PL-480 Título III, para darle seguimiento por medio de la empresa a los proyectos que actualmente está asistiendo la Secretaría.
- SEGUNDO:** Todas las funciones que le correspondían al Director Ejecutivo de la Secretaría PL-480 III, serán asumidas y ejercidas por el Director Ejecutivo de Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT).
- TERCERO:** La Secretaría del Programa PL-480, Unidad de Manejo, dará continuidad a las gestiones pertinentes para la obtención de donaciones ante USAID, USDA y cualquier otro donante, por medio del Director Ejecutivo de ENIMPORT.
- CUARTO:** La Administración, la Contabilidad y los Informes Financieros de la Unidad de manejo de la Secretaría del Programa PL-480 se llevarán en forma separada a la de ENIMPORT.
- QUINTO** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.
- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Vilma Rosa León York
Ministro por la Ley